

AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CESIÓN DE AULAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, AL OBJETO DE INSCRIBIR LAS MISMAS COMO CENTROS FORMATIVOS ACREDITADOS O INSCRITOS ANTE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y POSTERIOR IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS**

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego.

La presente concesión se otorga en todo caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

## **SECCIÓN PRIMERA. DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la cesión y puesta a disposición de las aulas e instalaciones que se señalan en el apartado 1 del Anexo I al objeto de que el adjudicatario proceda, en aplicación de dicha cesión y en su calidad de cesionario, a su registro como Centros Formativos Acreditados o Inscritos ante la Comunidad de Madrid, para la Formación Profesional para el Empleo, y posterior impartición de acciones formativas, todo ello de acuerdo con el régimen jurídico básico del servicio, señalado en los apartados 2 y 20 del Anexo I del presente pliego.

### **CLÁUSULA 4.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

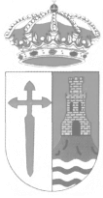
Las características y los requisitos de los medios que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

### **CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- Tarifas a abonar por los usuarios.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La ejecución del contrato no requiere de la existencia de crédito, al tratarse de un canon a abonar a la Administración.

#### **CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 TRLCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **CLAÚSULA 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

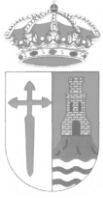
De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

#### **CLÁUSULA 9.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## **CLÁUSULA 10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

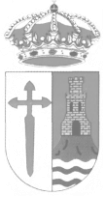
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1.- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

## 2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 TRLCSP.

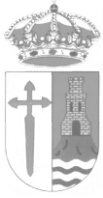
## CLÁUSULA 11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.



REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

## **CLÁUSULA 12.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 13.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 14.- SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 289 de la citada Ley.

## **CLÁUSULA 15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

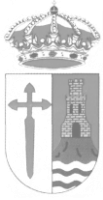
Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa aplicable.

## **SECCIÓN SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS**

### **CLÁUSULA 16.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores, para tomar parte en este procedimiento, deberán constituir previamente garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 103 y siguientes del TRLCSP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía se determinará según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

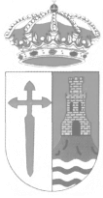
En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el TRLCSP.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso se devolverá la garantía provisional inicialmente prestada.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 18.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella, de oficio o a instancia del contratista.

### SECCIÓN TERCERA.- DE LAS PROPOSICIONES

#### CLÁUSULA 19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación a participar.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama ([www.paracuellosdejarama.es/concursosyadjudicaciones](http://www.paracuellosdejarama.es/concursosyadjudicaciones)) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

#### CLÁUSULA 20.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

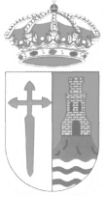
Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN GENERAL JURÍDICO ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.6.-** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteada, por la Secretaría del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

#### **4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### **8.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

### **9.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **10.- Dirección de correo electrónico.**

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

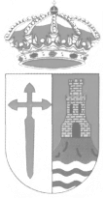
### **B) SOBRE B "CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR"**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

### **C) SOBRE C "CRITERIOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"**

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

### **CLÁUSULA 21.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

El Órgano de Contratación procederá en primer lugar a la apertura de los Sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si el Órgano de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptadas las proposiciones y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a la apertura y examen de los Sobres B, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Posteriormente, el Órgano de Contratación procederá a la apertura de los Sobres C, procediendo posteriormente a la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios contenidos en Apartado 18 del Anexo I del presente Pliego, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida, y acordando la declaración de la proposición económicamente más ventajosa.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

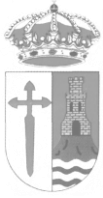
## **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **SECCIÓN PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

La ejecución del contrato se ajustará, en lo que a las obligaciones del contratista se refiere, además, a lo dispuesto en los apartados 2 y 20 del Anexo I del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 23.- DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 22 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.

### **CLÁUSULA 24.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN**

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del Órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **CLÁUSULA 25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

## **SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 26.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO**

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

### **CLÁUSULA 27.- CLÁUSULA SUSPENSIVA**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 26, y en atención al objeto y características del contrato, en su doble vertiente de cesión de instalaciones y posterior impartición de acciones formativas subvencionadas, los derechos y



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

obligaciones dimanantes del presente procedimiento para el contratista y la Administración, comenzarán a producir sus efectos una vez iniciadas las correspondientes acciones formativas amparadas por la subvención que al efecto, obtenga el adjudicatario.

De acuerdo con lo anterior, hasta que se produzca el inicio efectivo de las mismas, el adjudicatario no ostentará más prerrogativas sobre los bienes e instalaciones cedidos que la correspondiente a poder acreditar ante la Administración autonómica correspondiente, la efectiva existencia del acuerdo de cesión, sin que ello suponga posibilidad alguna de usar dichas instalaciones para fines distintos, y correlativamente impedir al ayuntamiento el libre uso de las mismas.

### **SECCIÓN TERCERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

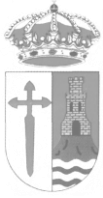
Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado y en las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en el artículo 258 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.



REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 210, 219 y 282 del TRLCSP.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **SECCIÓN PRIMERA.- De los abonos al contratista**

#### **CLÁUSULA 28.- PRESTACIONES ECONÓMICAS**

El contratista tiene obligación del pago del canon ofertado a favor del ayuntamiento en su proposición de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

#### **CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

#### **SECCIÓN SEGUNDA.- DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA**

#### **CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES GENERALES**

Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 20 del apartado 1 al presente pliego, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

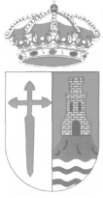
a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

f) Pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

g) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

h) Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

i) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

### **CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

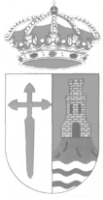
Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **SECCIÓN TERCERA.- DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES**

#### **CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

#### **SECCIÓN CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

##### **CLÁUSULA 33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

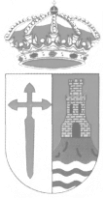
Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

##### **CLÁUSULA 34.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

## **CAPÍTULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **SECCIÓN PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN DEL SERVICIO**

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, (Responsable Técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

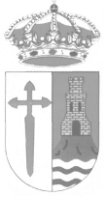
Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

### **SECCIÓN SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS**

#### **CLÁUSULA 36.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **CLÁUSULA 37.- RECURSOS**

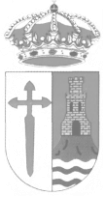
En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En Paracuellos de Jarama, a 10 de enero de 2012.

Fdo.: EL JEFE DEL DPTO. DE CONTRATACIÓN

DAMIÁN RUIZ FAMADAS



REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

## ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

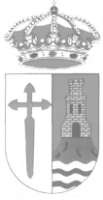
### 1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la cesión de las aulas de titularidad municipal que se indican a continuación, al objeto de que el cesionario proceda, en aplicación de dicha cesión, a su posterior registro como Centros Formativos Acreditados o Inscritos ante la Comunidad de Madrid, para la Formación Profesional para el Empleo, y posterior impartición de acciones formativas.

Aulas e instalaciones que constituyen el presente contrato:

#### 1- Edificio Servicios Sociales y 3ª Edad (Planta 1ª).

- a. Descripción del inmueble en el que se encuentran las aulas: Centro de la 3ª Edad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- b. Situación geográfica: Calle Madrid 6, Paracuellos de Jarama.
- c. Inscripción: Tomo 3171, Libro 93, Folio 224, Finca 7498N, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz.
- d. Aulas a ceder:
  - i. Aula 1:
    1. Denominación: Oficina General Servicios Sociales.
    2. Dimensiones: 101,85 m2.
  - ii. Aula 2:
    1. Denominación: Sala de Juntas.
    2. Dimensiones: 25,81 m2.
  - iii. Aula 3:
    1. Denominación: Sala de Lectura.
    2. Dimensiones: 88,84 m2.
  - iv. Aula 4:
    1. Denominación: Aula de Formación.
    2. Dimensiones: 81,07 m2.
  - v. Aula 5:
    1. Denominación: Sala Monitores y reuniones.
    2. Dimensiones: 31,15 m2.
  - vi. Aula 6:
    1. Denominación: Sala diáfana.
    2. Dimensiones: 37,81 m2.
- e. Se hace constar que las instalaciones en que se encuentran las aulas señaladas cuentan con espacios comunes adecuados para las actividades de dirección, secretaría, coordinación, lavabos, etc. Dichos espacios serán igualmente cedidos en la medida en que las gestiones ante la Comunidad de Madrid requieran de dicha disponibilidad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

División en lotes: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Se pretende externalizar a favor de empresa especializada, la homologación y registro de las aulas ante la Comunidad de Madrid, al objeto de obtener las subvenciones correspondientes que permitan ofrecer en el municipio formación oficial y homologada que redunde en beneficio de los vecinos de Paracuellos de Jarama.

## **2.- Régimen jurídico básico:**

El régimen jurídico de la presente cesión de aulas y el posterior uso de las mismas por parte del adjudicatario se regirá por lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica en materia de formación para el empleo, requisitos de centros y cualquier otra que resulte aplicable.

En concreto, será de aplicación el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación para el empleo; Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

## **3.- Órgano de contratación.**

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en virtud del importe económico del contrato y las anualidades a que se refiere, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

## **4.- Régimen económico de la concesión.**

El régimen económico aplicable, será el de: Canon a abonar a la Administración.

### **Presupuesto del contrato.**

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

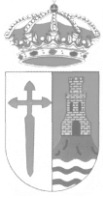
Gastos de primer establecimiento: Sin gastos de 1er establecimiento.

Sistema de determinación: Tanto alzado.

Presupuesto base o tipo de licitación: 10% del importe obtenido por el contratista en concepto de subvenciones para el desarrollo de las acciones formativas programadas.

IVA: Tipo aplicable.

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 88 TRLCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir, se consideran las siguientes variables medias:



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

- 1- Potencial importe económico a obtener por el contratista en concepto de subvención:
  - a. 2 cursos anuales por aula.
  - b. 250 horas por curso.
  - c. 15 alumnos por curso.
  - d. 6 euros por alumno/hora.
  - e.  $15 \cdot 6 \cdot 250 \cdot 2 = 45.000,00$  euros/aula \* 6 aulas = 270.000,00 euros.
- 2- 10% del importe anterior a percibir por el ayuntamiento en concepto de canon = 27.000,00 euros anuales.
- 3- Años previstos: 2.
- 4- Prórrogas previstas: 0.
- 5- Período total a considerar: 2 anualidades.
- 6- Total: 54.000,00 €.

Presupuesto total: CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

Aportación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama: 0,00 €

Los licitadores deberán presentar en su oferta el precio neto y el IVA aplicable debidamente desglosado totalizando, en su caso, el precio con su IVA. En caso de que el contratista esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el oportuno certificado expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el pago del IVA.

#### **5.- Duración del contrato.**

Total: 2 años, atendiendo en todo caso a la cláusula suspensiva prevista en la Cláusula 27.

Prórroga: NO.

Duración total del contrato (incluidas las prórrogas): 2 años.

#### **6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

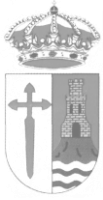
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

#### **7.- Garantía provisional.**

Procede: Sí

Importe: OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (810,00 €), correspondientes al 3 por 100 del canon establecido en el apartado 4 del presente anexo, referido a 1 anualidad, excluido el IVA.

#### **8.- Garantía definitiva.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, referido a una anualidad del canon ofrecido por el adjudicatario, excluido el IVA.

#### **9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)**

Procede: NO

#### **10.- Forma de las proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse en TRES SOBRES: uno de ellos contendrá la "Documentación General Jurídico-Administrativa" (Sobre A), otro sobre incluirá la "Documentación referente a criterios valorables mediante un juicio de valor" (Sobre B), y finalmente un tercer sobre recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables mediante la aplicación objetiva de fórmulas" (Sobre C).

#### **11.- Revisión de precios.**

Procede: NO

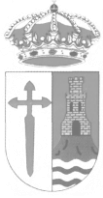
#### **12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 apartado c) del TRLCSP, se acreditará, mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido a los años 2008, 2009 y 2010, la cantidad de 7.500.000 de euros, no teniendo un volumen de facturación inferior a 2.000.000 de euros en ninguno de los tres años señalados.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, acompañando copia compulsada del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios señalados.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 apartado a) en relación con el artículo 79 del TRLCSP, se acreditará, mediante "una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente".



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

**Requisitos mínimos de solvencia:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado, exclusivamente durante los años 2008, 2009 y 2010, formación profesional, con una duración acumulada igual o superior a 80.000 horas de formación.

La relación de los principales servicios habrá de presentarse indicando siempre el total de las horas presentadas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para el cómputo de las horas de formación imputables únicamente se tendrá en cuenta la formación profesional incluida en los siguientes tipos: Formación para el Empleo dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y Formación para el Empleo dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados

**Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

### 13.- Régimen de pagos.

El adjudicatario procederá al abono mensual, a favor del ayuntamiento, del canon mensual correspondiente, en función de lo ofertado en su proposición.

### 14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

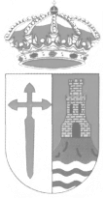
### 15.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

La empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización a terceros de aquellos daños o perjuicios que puedan producirse durante el plazo de duración del contrato, en el desarrollo de las actividades que se realicen tanto dentro como fuera del centro. La póliza tendrá una cuantía mínima de 300.000 euros por año.

Asimismo, deberá suscribir un seguro de responsabilidad por daños que cubra los daños, siniestros, desperfectos y cualquier otra contingencia similar respecto al continente y contenido de las aulas cedidas.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

**16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio.**

3 meses.

**17.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 92 ter de la LCSP)**

Procede: NO

**18.- Criterios de adjudicación:**

**18.1.- Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta 25 puntos.**

**1- Proyecto de viabilidad y gestión de las instalaciones: Hasta 25 puntos.**

Los licitadores presentarán un Proyecto en el que, atendiendo a las dimensiones y características de las aulas a ceder y la normativa que resulte de aplicación, venga a justificar un adecuado y óptimo uso de las mismas. Serán valorados en este apartado los aspectos ofrecidos relativos a la optimización de los recursos formativos a implementar y en especial, la utilidad de las acciones a desarrollar y su mayor aprovechamiento.

Igualmente, en la medida en que el mayor o menor importe a obtener en concepto de subvención para la impartición de las acciones formativas se haga depender por la Administración competente de parámetros relativos y vinculados a la empresa solicitante, se deberán justificar y serán valorados aquellos extremos que se consideren como diferenciadores y justificativos de una posible obtención de una subvención determinada.

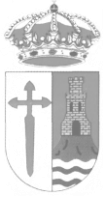
**18.2.- Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas: Hasta 75 puntos.**

**1.- Criterio precio: Hasta 40 puntos.**

Se asignarán 40 puntos al licitador o licitadores que, partiendo del mínimo del 10% fijado en el apartado 4, ofrezca el máximo porcentaje a abonar al ayuntamiento, en concepto de canon, sobre la cantidad obtenida en concepto de subvención para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

Las puntuaciones correspondientes al resto de licitadores se asignarán del modo siguiente:

- Tramo 1: Hasta 5 puntos porcentuales inferiores a la mayor oferta: 35 puntos.
- Tramo 2: Hasta 10 puntos porcentuales inferiores a la mayor oferta: 30 puntos.
- Tramo 3: Inferior, al menos, a 11 puntos porcentuales a la mayor oferta: 15 puntos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

- Resto de ofertas: 0 puntos.

## 2.- Criterios de calidad: Hasta 20 puntos.

1.1.- Por estar en posesión del Certificado Madrid Excelente con el modulo de Excelencia más de 500 puntos: 10 puntos.

1.3.- Por estar en posesión de Madrid Excelente: 5 puntos.

1.4.- Por estar en posesión del Certificado ISO: 3 puntos.

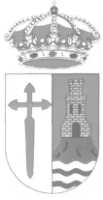
1.5.- Por estar en posesión del Certificado EFQM: 2 puntos.

3.- Compromiso de contratación de personal docente desempleado empadronado en el municipio de Paracuellos de Jarama, en coordinación con el Departamento de Empleo: 15 puntos.

## **19.- Causas de resolución.**

Serán causas de resolución y finalización de la presente cesión:

- 1- Vencimiento del plazo.
- 2- Desaparición del bien o bienes cedidos.
- 3- Desafectación del bien.
- 4- Rescate.
- 5- Resolución judicial.
- 6- El mutuo acuerdo de las partes.
- 7- La extinción de la personalidad jurídica, quiebra o solicitud de suspensión de pagos del cesionario.
- 8- La incapacidad sobrevenida para contratar con las Administraciones Públicas en la persona del cesionario derivada de cualesquiera causas previstas en el TRLCSP.
- 9- El impago del canon acordado, previo requerimiento efectuado al cesionario en el que se haga constar expresamente la advertencia de dicha resolución en caso de no abonar el importe pendiente en el plazo concedido al efecto.
- 10- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.
- 11- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- 12- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 13- El incumplimiento grave por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en este contrato.
- 14- Asimismo, la cesión otorgada se entenderá sin efecto y no surtirá efectos si, previos los trámites correspondientes por parte del cesionario, éste, por cualesquiera causas, no obtuviera las ayudas públicas o subvenciones



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

tendientes al desarrollo e impartición de las acciones formativas correspondientes.

## 20.- Medios para la prestación del servicio. Obligaciones del contratista

Por medio del presente contrato, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama pondrá a disposición del contratista las aulas señaladas en el apartado 1 del presente Anexo.

Las aulas se entenderán cedidas en estado diáfano, sin perjuicio de mantener, en los casos en que resulte procedente a juicio de la Administración, el mobiliario que pudiera encontrarse presente en el momento de la cesión.

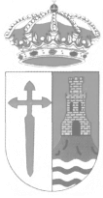
A los efectos de considerar los medios y elementos, así como las obras que resulten necesarias, que deberá comprometer el contratista, se distinguen dos fases o períodos distintos.

Por un lado, en lo que respecta a la fase en la que el contratista deberá proceder al registro como Centros Formativos Acreditados o Inscritos ante la Comunidad de Madrid, para la Formación Profesional para el Empleo, el contratista deberá mantener las aulas en las condiciones en que la normativa aplicable exija o aconseje (al objeto de optimizar las potencialidades que dicho registro e inscripción pueda conllevar).

Así mismo, el contratista deberá proceder, previa autorización del ayuntamiento, a la ejecución de las obras o labores de adecuación de espacios que resulten procedentes.

A tal efecto, serán obligaciones del contratista las siguientes:

- 1- Análisis tendente a optimizar las posibilidades de programación por vía de subvenciones.
  - a. Análisis de la configuración de las instalaciones, en lo que a requisitos exigibles se refiere, dimensiones, espacios, accesibilidad, licencias, planos, etc.
  - b. Detección de carencias o insuficiencias, y en su caso, proposición de la ejecución de las obras o modificaciones que resultaren precisas.
  - c. Análisis de la disponibilidad de aulas a lo largo del día y a lo largo del año, requisitos mínimos de dimensiones, accesibilidad etc.
  - d. Análisis de planos y descripción, m2, equipamiento, etc. al objeto de tomar la mejor decisión sobre las especialidades que se podrían inscribir o acreditar.
  - e. Propuesta de especialidades a impartir, adoptada en función de parámetros que tendrán en cuenta la actividad del centro, y tendente a optimizar las instalaciones y maximizar las posibilidades de obtener programación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

- 2- Trámites relativos al registro de las instalaciones como Centro Formativo Acreditado o Inscrito ante la Comunidad de Madrid para la Formación Profesional para el Empleo.
  - a. Propuesta de inscripción o acreditación a trámite.
  - b. Gestión y seguimiento de la solicitud de inscripción o acreditación.
  - c. Preparación y acondicionamiento de las aulas para la visita de comprobación de los requisitos por la Administración competente para la inscripción o acreditación.
- 3- Gestión, tramitación y seguimiento de la solicitud de subvención destinada a financiar las acciones formativas.

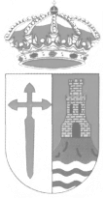
Por lo que respecta al momento en que, inscritos, en su caso, los centros ante la Comunidad de Madrid y obtenida la financiación pública que posibilite el desarrollo de las acciones formativas, el contratista deberá mantener las aulas en las condiciones exigidas por la normativa que resulte de aplicación. Asimismo, serán obligaciones del contratista las siguientes:

- 1- Desarrollo de las acciones formativas, en lo que a las diferentes actuaciones requeridas se refiere:
  - a. Nombramiento de coordinador.
  - b. Selección de profesorado.
  - c. Adquisición de equipamiento adicional de las aulas.
  - d. Selección de alumnos, en coordinación con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
  - e. Materiales didácticos.
  - f. Realización y seguimiento de prácticas en empresas, en coordinación con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
  - g. Intermediación y apoyo en la colocación, en coordinación con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- 2- Gestión y desarrollo de los trámites administrativos tendentes a la justificación de las subvenciones percibidas.

## 22.- Penalidades por incumplimiento.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora respecto al cumplimiento del plazo total**, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

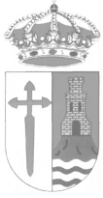
REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la **ejecución parcial de las prestaciones** definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

-Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de **medios personales o materiales suficientes para ello, la aplicación de los criterios medioambientales o de orden social propuestas, o bien el incumplimiento resida en alguna o algunas de las mejoras** contenidas en su proposición, se impondrán las penalidades que se consideren proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades a que se refiere la presente cláusula no supondrán una cuantía superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

## ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº  
....., y domicilio a efectos de notificaciones en  
....., en nombre propio / en  
nombre de la entidad ....., con  
CIF nº ....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

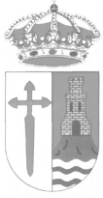
Que ni el firmante de la presente proposición, ni la entidad a la que represento, se halla incurso en causa alguna de las señaladas como prohibitivas para contratar con la Administración Pública en el artículo 60 TRLCSP.

Asimismo, declaro que la sociedad a la que represento se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Y para que conste, firmo la presente, ante la Autoridad competente.

En ....., a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: .....



AYUNTAMIENTO  
DE  
PARACUELLOS DE JARAMA  
Dpto. Compras y Contratación  
(MADRID)

REGISTRO DE SALIDA		
N.º		
FECHA	/	/2012

### ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con DNI n° ..... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... en nombre propio / en nombre de la entidad ....., con CIF n° ....., habiendo sido invitado por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para participar en el procedimiento de licitación para la cesión de aulas e instalaciones, al objeto de proceder a su registro como centros formativos acreditados o inscritos ante la Comunidad de Madrid para la posterior impartición de acciones formativas, declaro conocer los Pliegos que sirven de base al presente procedimiento, aceptándolos en su totalidad y de forma incondicional, comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, al abono a favor de este ayuntamiento del canon señalado a continuación, calculado sobre la cantidad que finalmente se obtenga en concepto de ayudas o subvenciones públicas para la impartición de las acciones formativas correspondientes:

- Canon a abonar al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama: ....% anual sobre el total de la subvención obtenida.

Y para que conste, firmo la presente.

En ....., a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: .....